

|   |
|---|
|   |
| AV. VASCO DE QUIROGA 15<br>COL. BELISARIO DOMÍNGUEZ<br>SECCIÓN XVI<br>DELEGACIÓN TLAJALPAN<br>C.P. 14080 CIUDAD DE MÉXICO |
| INSTITUTO NACIONAL DE<br>CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN<br>“SALVADOR ZUBIRÁN”   |

## PEDIDO

4571

PROVEEDOR  
4389 CLAUDIA IVETTE HERNANDEZ CERVANTES

"Se testa domicilio, número de teléfono y RFC por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, los cuales son considerados información confidencial, de conformidad con el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública".

| FECHA | MES | DIA  | AÑO | HOJA No. | DE | 01 |
|-------|-----|------|-----|----------|----|----|
| 09    | 23  | 2019 |     |          |    |    |

FAVOR DE CITAR ESTE NÚMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA, DOCUMENTOS Y EMPAQUES

REQUICIÓN Nro.

0013/0100 ART 41 III.,

TRANSPORTE:  
CAMION

EFFECTUAR ENTREGA EN:

ALMACEN GENERAL

CONDICIONES DE ENTREGA:  
DCTUMRE

CONDICIONES DE PAGO:

15 DIAS

SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON LA FECHA DE ENTREGA ESTIPULADA EN ESTE PEDIDO SE COMPROMETE A PAGAR AL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MEDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRÁN" EL 2 PORCIENTO DIARIO DEL IMPORTE DE LOS MATERIALES PENDIENTES POR SURTIR.

7927

ALMACEN ENTREGAR BIENES A:

| PARTIDA   | CÓDIGO - DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES  | CANTIDAD:                               | UNIDAD:                    | PRECIO UNITARIO NETO M.N.: | PRECIO TOTAL NETO M.N.: |
|---|---|---|----------------------------|----------------------------|-------------------------|
|   |   |   |                            |                            |                         |
| 1 11 02122602   | ROTH MRT PARA CUERPOS EXTRANOS LONGITUD 230 CH PARA COLONOSCOPIA PRES PIEZA<br><br>MCA: US ENDOSCOPY  | 1                                       | PZAS                       | \$ 4,820.0000              | \$ 4,820.00             |
|   | CAT: 00715050   |   | MAS 16 X DS I. V. A. . . . | \$ 2,312.00                |                         |
|   | DEPTO(S). SOLICITANTE(s) : 0418.00;   |   |                            |                            |                         |
|   | ENTREGAS/FECHA MAXIMA: ect:3 31/10  |   |                            |                            |                         |
|   | *** DIESCISEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 60/100 M.N. ***   |   |                            |                            |                         |
|   | PRUG. / PAST. / BOSTO / No. SUE. / TIPO REC.:<br>2 3 2 0 18 E023 AM030 / 25401 / NOV:\$16773.00 / 18855 / P;  |   |                            |                            |                         |
|   | FACULTAR DE ACUERDO AL PEDIDO APEGARSE AL PUNTO 5 FIANZA DE GARANTIA LAS PARTES EN CASO DE DESAVVENTANCIA PODRAN PROCEDER CONFORME AL ART 77 DE LA LIASSP |   |                            |                            |                         |
|   | ** PRECIO FIJO **   |   |                            |                            |                         |
|   | <i>4571-A 3360</i>  |   |                            |                            |                         |
| ELABORO (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):<br>ROLANDO ANTONIO HERNÁNDEZ AYALA<br><i>PLANO ALMACENES Y ADQUISICIONES</i> | REVISÓ (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):<br>PAS. LIC. OMAR J. FLORES FLORES<br><i>Jefe de Adquisiciones</i>  | AUTORIZACIONES (NOMBRE, FIRMA Y CARGO): |                            |                            |                         |

## CLAUSULADO DEL PEDIDO

### 1. GENERALIDADES:

- 1.1. Este pedido no es válido si presenta fachaturas, arrendamientos y/o alteraciones.
- 1.2. Los derechos y obligaciones descritos en este pedido, no podrán cesarse en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento del "INCMNSZ", de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 46 de la LAASSP en vigor.
- 1.3. El monto total de este pedido, se basa en la cotización presentada por "EL PROVEEDOR", y/o en el falso económico resultante del procedimiento de su adquisición, de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 28 de la LAASSP.
- 1.4. "EL PROVEEDOR" podrá presentar para sucesos en un plazo máximo de 5 días naturales después de la recepción del pedido, solicitud de modificaciones y/o declaraciones al mismo; derivadas de errores tipográficos y omisiones que desvirtúen su oferta original; dicha solicitud no implica el desistimiento de su(s) oferta(s); después de este plazo el pedido se considerará definitivamente aceptado, por "EL PROVEEDOR" en todas sus partes.
- 1.5. El plazo de entrega en días hábiles señalado en el texto del pedido, se contará como a cumplimiento sin establecer.
- El plazo se empezaría a contar a partir de la fecha de la recepción del pedido, por parte del representante autorizado de la empresa que corresponda, misma que deberá constar en el pedido.

- Si las entregas son programadas, "EL PROVEEDOR" se compromete a cumplir con las mismas en las fechas convencidas, en lo contrario se hará acreedor a la penalización correspondiente.

- En ningún caso, "EL PROVEEDOR" entregará artículos distintos o sustitutos a los especificados en el pedido, sin contar con la autorización previa y escrita del jefe del Departamento correspondiente.

- La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el área del lugar de entrega serán a cargo de "EL PROVEEDOR", así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad con el "INCMNSZ".

- Los bienes deberán ser entregados por los proveedores bajo el esquema LAB "Libre a Bordo" y DDP "Entrega Destino Pagado, Gestión Final".

1.6. Una vez recibidos los bienes, se someterán a revisión para comprobar que las características técnicas sean idénticas a las solicitadas. Para tal efecto, el "INCMNSZ" podrá auxiliarse de los áreas usuarias para realizar la revisión correspondiente y en caso de existir diferencias, se procederá a la devolución de los bienes sin responsabilidad para el "INCMNSZ".

1.7. "EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por infracción o invasión de derechos de propiedad de marca y patente. Además se compromete a indemnizar al "INCMNSZ" cualquier reparación causada por estos y otros conceptos similares de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 45, fracción XX, de la LAASSP.

### 2. MODIFICACIÓN:

El "INCMNSZ" dentro de su presupuesto, podrá modificar el presente pedido de conformidad a lo establecido en el Artículo 32 de la LAASSP y el 56 de su Reglamento dentro de los diez meses posteriores a su firma para incrementar la cantidad de los bienes adquiridos, siempre que el monto total de las modificaciones no rebasen el veinte por ciento de los conceptos y volúmenes contratados originalmente, de igual forma, de así requerirlo el "INCMNSZ" podrá cancelar hasta un diez por ciento del total del pedido.

### 3. EMPAQUES:

Los bienes deberán entregarse en las condiciones óptimas de envase y embalaje que garantizan al "INCMNSZ" que los bienes no sufren daño durante las maniobras de carga y descarga en el Departamento correspondiente; así como almacenaje.

### 4. PRÓRROGA:

Cuando "EL PROVEEDOR" por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda suministrar los materiales en la fecha convencida, deberá solicitar por escrito cinco días hábiles antes del vencimiento del plazo de entrega, el departamento de Adquisiciones, una ampliación del plazo; en la inteligencia de que si, el nuevo plazo solicitado se concorde y no se cumple con la entrega del material, la pena señalada en el punto 7 se aplicará, considerando la penalización a partir de la fecha inicialmente acordada.

Cuando el último día del plazo de entrega sea inhábil o fin de semana, se entenderá prorrogado hasta el día hábil siguiente sin que esto implique penalización.

### 5. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO:

Con fundamento en el Artículo 41 de la LAASSP los proveedores deberán garantizar I. Los artículos que, en su caso, reciban. Estas garantías deberán constituirse por la totalidad del monto de los artículos, y II. El cumplimiento de los pedidos. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivantes del presente pedido, "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar un cheque certificado, da caja o una fianza expedida por Institución legalmente autorizada, por un importe del 10% del monto total de este pedido, antes del LVA., a favor del "INCMNSZ" dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del mismo, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo.

Dicha fianza, deberá cubrir la calidad de los bienes objeto de este contrato contra defectos de fabricación o vicios ocultos, por un periodo de doce meses, contados a partir de la entrega y aceptación de los bienes, a entera satisfacción del "INCMNSZ".

### 6. GARANTIA DE CALIDAD DE LOS BIENES:

De conformidad a lo establecido en el Artículo 53 segundo párrafo de la LAASSP, los Proveedores quedarán obligados ante el "INCMNSZ" a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el presente pedido y en la legislación aplicable.

"EL PROVEEDOR" se compromete a reponerlos en un plazo no mayor de cinco días naturales contados a partir de que se le devuelvan los bienes por el personal de los almacenes del "INCMNSZ", los gastos originados por las devoluciones serán por cuenta de "EL PROVEEDOR".

### 7. PENA CONVENCIONAL:

El "INCMNSZ" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2% sobre el valor total de lo incumplido, más IVA, en cada uno de los supuestos siguientes:

Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes que le hayan sido requeridos, dentro del plazo establecido en el pedido. En este supuesto la aplicación de la pena convencional podrá ser hasta por un máximo de cinco días como entrega con atraso.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento, que corresponde a la orden de reposición o concepción. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

Con fundamento en el tercer párrafo del Artículo 96 del Reglamento de la LAASSP, en el caso de procedimientos de contratación en los que se exceptúa la presentación de garantía de cumplimiento de contrato en términos de la Ley, el monto máximo de las penas convencionales por atraso será del veinte por ciento del monto de los bienes, arrendamientos o servicios entregados o prestados fuera del plazo convenido.

### 8. DEDUCTIVAS:

Las deductivas se aplicarán por concepto de penas convencionales, una vez transcurrido el término que tiene "EL PROVEEDOR" para comprobar que la pena convencional es improcedente, estas deductivas se aplicarán directamente de la facturado por "EL PROVEEDOR".

### 9. RESCISIÓN:

El "INCMNSZ" podrá iniciar el procedimiento de rescisión del presente pedido en los casos siguientes:

- Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue la fianza señalada en el punto 5 en los plazos señalados.

- Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes conforme a las especificaciones establecidas en este pedido.

- Cuando "EL PROVEEDOR" ceda, traspase o subcontrate la totalidad o parte de los bienes objeto de este pedido, sin consentimiento por escrito de el "INCMNSZ".

- Cuando "EL PROVEEDOR" sea declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos por autoridad competente.

- Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes en la fecha establecida, incluida la prórroga que en su caso sea autorizada.

Cuando se presente una o varias de estas hipótesis, el "INCMNSZ" requerirá por escrito al "PROVEEDOR" para que en un término de diez días hábiles contados a partir de que reciba dicha comunicación, sea subsanada la deficiencia, si al final de este término "EL PROVEEDOR" no cumple satisfactoriamente con dicho requerimiento, el "INCMNSZ" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" la constatación de la resolución.

### 10. DE LA FACTURACION:

"EL PROVEEDOR" deberá facturar conforme al pedido y a las indicaciones emitidas por los almacenes del "INCMNSZ".

### 11. DECLARACION BAJO PROTESTA:

Yo, "EL PROVEEDOR" declaro bajo protesta de decir verdad, que conozco las disposiciones de la Ley de la Materia y su Reglamento y que no me encuentro en ninguno de los supuestos del Artículo 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente, por lo tanto, acepto todos los términos del presente pedido.

### 12. ANTICIPOS:

No se otorgarán anticipos salvo que estos sean establecidos en la convocatoria de la Licitación o Invitación a cuando menos Tres Personas o Ajudicación Directa.

### 13. DEVOLUCIONES:

El "INCMNSZ" podrá hacer la devolución de los bienes durante el periodo de garantía, bajo las siguientes supuestas:

- Que el producto no reúna las características físicas de calidad o la presentación requerida.
- Que no sean las marcas ofrecidas.
- Que sea diferente o equivalente a lo solicitado.
- Que se detecten vicios ocultos y/o defectos de fabricación.

En caso de que las causas que originen la devolución sean trascendentales a juicio de las áreas usuarias, o bien se incurra por segunda vez en algún motivo de devolución, será protelativo para el "INCMNSZ" y se procederá a la rescisión del pedido correspondiente y hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

### 14. CONFORMIDADES:

Una vez leído el PEDIDO y enteradas las partes de su contenido, valor y consecuencias legales, se firma en original y copia en la Ciudad de México.

### 15. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN:

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 77 de la LAASSP, en cualquier momento "EL PROVEEDOR" o el "INCMNSZ" podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente pedido.

**16. VERIFICACION E INSPECCION:** La Secretaría de la Función Pública, en el ejercicio de sus facultades, podrá verificar, en cualquier tiempo, que las adquisiciones se realicen conforme a lo establecido en la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en otras disposiciones aplicables.

La Secretaría de la Función Pública podrá realizar las visitas e inspecciones que estimen pertinentes a las dependencias y entidades que realicen adquisiciones, e igualmente podrá solicitar a los servidores públicos y a los proveedores que participen en ellas todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate, conforme al Artículo 57 de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOMBRE DEL  
REPRESENTANTE

Eliminado. (1)

FIRMA:

Eliminado.(2)

TELÉFONO O CELULAR DE LA EMPRESA:

DÍA MES AÑO  
27 09 2019

### OBSERVACIONES:

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETARA A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRIENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO. ESTE PEDIDO SE FORMALIZA A PARTIR DE LA FIRMA.

(1) Se testa firma por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, los cuales son considerados información confidencial conformidad con el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública."

(2) Se testa teléfono por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, los cuales son considerados información confidencial conformidad con el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública."